

AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR
31799 OLAVE (Navarra)
Tel: 948 330371



OLAIBARKO UDALA
31799 OLABE (Nafarroa)
Tel.: 948 330371

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

PRESIDENTA

D^a. MARIA CARMEN LIZOAIN OSINAGA

ASISTENTES

D. RICARDO SANCHEZ URTASUN
D^a. YOLANDA ESCUDERO GIL
D. RICARDO LOZANO MARTOS
D. OSCAR BORJA INDA
D^a. MIREN BIDEA BERROETA SANSIÑENA

EXCUSA SU INASISTENCIA

D. FRANCISCO JAVIER OZCOIDI ARAGON

SECRETARIO

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Olaibar a doce de diciembre de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María Carmen Lizoain Osinaga y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las veinte horas 10 minutos, previa convocatoria cursada al efecto; abierta la sesión, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Plenaria de fecha 9 de septiembre de 2020 y de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 7 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobación de los Tipos de gravamen y tasas y precios públicos para el año 2021.

Se presenta por la Alcaldía la propuesta para tipos de gravamen para el año 2021. La Sra Alcaldesa concede la palabra al Sr. Secretario para que exponga las modificaciones operadas respecto del año anterior.

La Sra alcaldesa concede la palabra a concejales/as para que manifiesten lo que resulte de su interés. La Sra Escudero pregunta si es preciso aprobar también las tasas de las ordenanzas fiscales por actuaciones urbanísticas y por actuaciones en relación con licencias de actividad que han sido definitivamente aprobadas por el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Secretario para que exponga su criterio jurídico. El Sr. Secretario expone que el acuerdo de aprobación definitiva acompañado de la transcripción íntegra de las ordenanzas ha sido remitido al BON, todavía no se ha publicado por lo que hasta la publicación no entrarán en vigor. Informa que desde la oficina de calidad del BON han requerido que se realicen ciertas modificaciones en el anuncio por lo que lleva cierto retraso, se publicará seguramente a comienzos de enero y será entonces cuando entre en vigor.

La Sra. Alcaldesa propone que se mantengan los mismos tipos impositivos acordados el año pasado. Por asentimiento unánime de la corporación se acuerda mantener los mismos tipos impositivos que en 2020. Se somete a votación la propuesta de tipos de gravamen para 2021, con el resultado de:

Aprobado por unanimidad

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Mantener en el 0,2700 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana.

2.- Mantener en el 0,3600 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial rústica.

3.- Mantener en el 4 por ciento el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.- Establecer el porcentaje aplicable por períodos de años a efectos de la determinación de la base imponible para la exacción del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana conforme a la tabla recogida en el art.175.2 de Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en relación con lo previsto en el art.58.2 de dicha norma. El tipo a aplicar se mantiene en el 14 por 100.

5.- Mantener el índice 1,10 sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas.

Este acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2020 y contra el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta publicación o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.
- B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

6º.- Publicar en el BON y en el Tablón de anuncios municipal el presente Acuerdo para general conocimiento.

TERCERO.- Aprobación inicial presupuestos y plantilla orgánica año 2021.

Se procede a la exposición de los capítulos y partidas de que está compuesto el borrador de Presupuesto General Único para 2021, que ya había sido previamente tratado en Sesión de Trabajo del Ayuntamiento celebrada el día 9 de diciembre.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor, se somete a votación.

La Corporación por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general Único para el ejercicio de 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	73.500
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.700,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECH. COMUNALES	850,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y OTROS INGRESOS	26.820,00
	TOTAL	227.770,30€

GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	73.561,30
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	71.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.960,00
5	OTROS IMPREVISTOS	2.600,00
6	INVERSIONES REALES	46.999,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
	TOTAL	227.770,30€

2.-Aprobar las bases de ejecución del mismo.

BASES DE EJECUCIÓN AÑO 2021 **AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR**

CAPITULO I. - DEL PRESUPUESTO.

Sección Primera. Principios generales y ámbito de aplicación.

BASE 1: PRINCIPIOS GENERALES

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Olaibar se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Forales 6/90 de la Administración Local de Navarra y 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, el Decreto Foral 270/98 en materia de presupuesto y gasto público, las demás disposiciones legales vigentes y por las presentes Bases.

BASE 2: AMBITO DE APLICACION

1. Las presentes Bases regirán para la ejecución del Presupuesto General.
2. Tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para el ejercicio. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán también en el período de prórroga.

Sección Segunda. Del Presupuesto General.

BASE 3: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a lo establecido por el Decreto Foral 271/98 de Estructura Presupuestaria.
2. Los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán con los criterios funcional y económico, definiéndose la partida presupuestaria por la conjunción de ambas clasificaciones constituyendo así la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de la ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5.

BASE 4: LIMITACION DE CONSIGNACIONES

1. Las consignaciones para gastos representan el límite máximo de los mismos. Su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho y han de contraerse en la cuantía estrictamente necesaria para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

1. 2. Para la realización de gastos sin consignación suficiente o no contemplados en el Presupuesto se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las presentes Bases.

BASE 5: VINCULACION JURIDICA

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido consignados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 los niveles de vinculación jurídica, cuantitativa y cualitativa, serán los siguientes:

a) Respecto de la clasificación funcional, el grupo de función.

b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3. Las bolsas se definen con carácter abierto, permitiendo incorporar cualquier gasto que tenga cabida independientemente de que se contemple o no la correspondiente partida presupuestaria.

BASE 6: EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de crédito y la necesidad del gasto.

2. Cuando sea necesario realizar un gasto que, por su función y naturaleza, no pueda incluirse en una partida presupuestaria consignada pero exista crédito en la bolsa de vinculación correspondiente podrá crearse la partida con crédito inicial cero sin necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.

Sección Tercera. Modificaciones Presupuestarias.

BASE 7: MODIFICACIONES DE CREDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o que exceda del nivel de vinculación jurídica se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación regulados en las presentes Bases y en la normativa vigente.

BASE 8: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

Se regularán según lo establecido en el Decreto Foral 270/98 en materia de Presupuesto y gasto Público.

Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación por el Pleno con los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. En el caso de que se presentaran reclamaciones deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de 20 días desde la finalización de la exposición al público.

BASE 9: TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se regularán según lo establecido en los artículos. 41 a 43 del Decreto Foral 270/98 en materia de Presupuesto y gasto Público.

Comprobado el expediente en Intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo al Presidente de la Corporación para su aprobación, con excepción de las transferencias a las que se refiere el artículo 33.1.b) de dicho decreto foral (transferencias entre distinto grupo de función salvo las referidas a gastos de personal).

BASE 10: GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

Se regulará según lo establecido en el Decreto Foral 270/98 en materia de Presupuesto y gasto Público, se someterá a la aprobación por el Pleno (artículo 33.1.d), no siendo necesaria la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra para la ejecutividad del mismo.

El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la partida que va a ser creada o incrementada.

BASE 11: INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

Se regulará según lo establecido en el Decreto Foral 270/98 en materia de Presupuesto y gasto Público.

Comprobado el expediente en Intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo **al Presidente de la Corporación** para su aprobación, no siendo necesaria la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra para la ejecutividad del mismo.

BASE 12: BAJAS POR ANULACION

Se regularán según lo establecido en los artículos 54 y 55 del Decreto Foral 270/98 en materia de Presupuesto y gasto Público.

Los expedientes de bajas por anulación se tramitarán por el Presidente, acompañado del Informe de Intervención, para su aprobación por el Pleno.

CAPITULO 2. - DE LOS GASTOS

Sección Primera. Gestión del gasto.

BASE 13: FASES DE EJECUCION DEL GASTO

1. Se regularán según lo establecido en el artículo 57 del Decreto Foral 270/98 en materia de Presupuesto y gasto Público.

2. Un mismo acto podrá abarcar más de una de las fases enumeradas en dicho Decreto Foral. En estos casos, el órgano de que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que acumule.

BASE 14: FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO

1. La fiscalización previa del gasto consiste en la verificación por Intervención de que existe crédito disponible suficiente para hacer frente a la propuesta, y que los créditos del presupuesto se destinan a los fines previstos. Asimismo se comprobarán cualesquiera otros aspectos que afecten al gasto propuesto.

2. Si el Interventor considera conforme la propuesta de gasto dará su visto bueno indicando la partida presupuestaria a la que se carga y efectuará la correspondiente reserva de crédito. En caso de disconformidad el órgano interventor emitirá un informe indicando los reparos y remitirá el expediente al proponente.

BASE 15: PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION DE REPAROS

1. En los casos en que Intervención emita informes de reparos corresponderá al Presidente de la Corporación el subsanarlos o, en caso de discrepancias, emitir un informe indicando las causas de disconformidad con Intervención. Este informe será remitido al órgano interventor y continuará la tramitación del expediente, salvo que los reparos se refieran a los siguientes supuestos, en cuyo caso quedará suspendida la tramitación del gasto:

- a) Cuando se basen en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.
- c) En los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

2. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Pleno en todo caso la resolución de la discrepancia.

3. El órgano interventor elaborará, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, un informe que contenga las resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados. El Secretario pondrá este informe a disposición de los concejales junto con el resto de la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión; y en todo caso se hará lectura del mismo en el turno de ruegos y preguntas. Dicho punto deberá ser incluido en el orden del día obligatoriamente.

BASE 16: AUTORIZACION DEL GASTO

1. Autorización del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto, en cuantía cierta o aproximada, para la cual se reserva el correspondiente crédito presupuestario.

2. La autorización, siempre dentro de los límites presupuestarios, corresponderá al Pleno o Presidente, según los siguientes criterios:

- a) El Presidente tendrá competencia para autorizar gastos fijos y de atenciones ordinarias, siempre que su importe sea inferior a 3.005,06 euros, así como los relativos a la contratación de obras, servicios y suministros, cuya cuantía no exceda del 10 por cien de los ingresos ordinarios del presupuesto.

3. No se requerirá autorización para los gastos que sean fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, o sean consecuencia de un contrato. En estos casos será suficiente la autorización para el primer pago del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, o la autorización para formalizar el contrato.

BASE 17: DISPOSICION DEL GASTO

1. Disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, en cuantía cierta o aproximada. Tiene relevancia jurídica y vincula al Ayuntamiento con terceros.

2. Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tengan competencia para su autorización, según lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 18: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Una vez recibido el suministro o ejecutado el servicio u obra, el responsable que haya gestionado el gasto remitirá a Intervención, debidamente aceptadas, las facturas o documentos que justifiquen la efectiva realización del gasto.

3. Las facturas expedidas por los contratistas y suministradores deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y N.I.F. del Ayuntamiento.
- Nombre y N.I.F. del contratista.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Importe facturado.

4. No obstante lo anterior, se admitirán como documentos justificativos de la realización del gasto, las nóminas, cartas de pago, liquidaciones bancarias, tickets, recibos, etc., que contengan los datos mínimos para conocer el acreedor, la cuantía a pagar y el concepto. Asimismo se admitirán en el caso de las Transferencias o subvenciones, los acuerdos de Pleno en que se aprueben. En los gastos de inversión el contratista deberá acompañar la factura a las correspondientes certificaciones de obra.

5. Una vez conformadas dichas facturas se trasladarán a Intervención, que procederá a su fiscalización. Se elaborará relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

6. Corresponde al Presidente, salvo que las delegue en algún Concejal o Comisión, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones. La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y firma, que constarán en la relación elaborada por Intervención.

7. De existir reparos se devolverá la factura o documentación al responsable correspondiente a fin de que sean subsanados los defectos, siguiendo, en su caso, los trámites señalados en la Base 15.

BASE 19: DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. En los gastos de personal servirán de justificantes las nóminas y las liquidaciones de Seguridad Social, de gastos de Montepío, etc., Los servicios que generen retribuciones variables por servicios especiales serán tramitados por el Presidente.

2. En los gastos del capítulo 2 se exigirá la presentación de factura con los requisitos legales mínimos, además de los señalados en la Base 18.

3. Respecto de los gastos financieros se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria se comprobará que se ajusten a los cuadros de amortización correspondientes.
- b) Con otros gastos financieros se acompañarán liquidaciones.

4. En las transferencias tanto corrientes como de capital, se tramitará la fase O cuando se acuerde la transferencia. Si se tratare de subvenciones con periodicidad determinada o fecha fija, se tramitará la fase O, en el momento de

cumplirse el término. Si el pago estuviera condicionado se tramitará la fase O una vez cumplidas las condiciones fijadas.

Sección Segunda. Ejecución del Pago.

BASE 20: ORDENACION DEL PAGO

Se regularán según lo establecido en el Decreto Foral 270/98 en materia de Presupuesto y gasto Público.

La ordenación del pago es competencia del Presidente y se realizará de forma simultánea al reconocimiento del gasto, salvo indicación expresa en contrario por el Pleno.

BASE 21: PAGO

1. El pago es el acto por el que se hacen efectivos los débitos correspondientes a los pagos ordenados.

2. Los pagos se harán mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de otros métodos que permita la legislación vigente. En los pagos en metálico el empleado de tesorería verificará la identidad del perceptor y exigirá su firma en el documento correspondiente.

Sección Tercera. Procedimientos Administrativos.

BASE 22: ANTICIPOS DE FONDOS

1. Se podrán realizar anticipos de fondos en aquellos casos en que, llegado el vencimiento de las deudas, no se haya tramitado el oportuno documento justificativo de reconocimiento de la obligación. El anticipo se contabilizará a través del correspondiente concepto extrapresupuestario para aplicarlo posteriormente al Presupuesto de Gastos.

2. Únicamente se realizarán estos anticipos para gastos de personal y pagos a cuenta en conceptos de inversiones.

3. La aplicación de los citados anticipos al Presupuesto de Gastos se realizará en un plazo de un mes desde el momento del pago, y en cualquier caso, antes de la liquidación del Presupuesto.

BASE 23: PAGOS A JUSTIFICAR

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización y cuando se considere necesario para agilizar los créditos.

2. La autorización corresponderá al Presidente de la Corporación.

3. Los fondos sólo podrán ser destinados a las finalidades para las que se concedieron. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio, los perceptores de fondos a justificar deberán aportar al órgano interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.

4. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor de los mismos.

BASE 24: REGULACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES

1. Los solicitantes de subvenciones que se vayan a conceder con cargo a los Presupuestos de las Entidades Locales y de los Organismos Autónomos, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el mismo. Para ello se solicitará la expedición del certificado correspondiente en las oficinas generales.

2. La solicitud adjuntará una propuesta de actividades o programa que justifique el destino de los fondos que se puedan conceder.

3. La fase de reconocimiento de gasto se contabilizará cuando se acuerde la concesión.

4. El pago de la subvención se realizará previa presentación de una memoria de las actuaciones efectivamente realizadas.

5. El Ayuntamiento recabará información y justificantes de la aplicación de las subvenciones concedidas. El uso indebido de los fondos será causa de reintegro de la subvención concedida.

BASE 25: GASTOS PLURIANUALES

Se regularán según lo establecido en el Decreto Foral 270/98 en materia de Presupuesto y gasto Público.

CAPITULO 3. - DE LOS INGRESOS

BASE 26: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Se regulará conforme al Decreto Foral 273/98 que desarrolla la instrucción de contabilidad simplificada.

BASE 27: INGRESOS POR PADRONES

Los padrones o roldes, una vez confeccionados y fiscalizados por Intervención, se remitirán al Presidente para su aprobación, indicando los períodos de recaudación voluntaria.

BASE 28: CONTROL DE RECAUDACION

1. La dirección de la recaudación corresponde a Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

2. Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago será de aplicación la Ordenanza Fiscal General y la normativa general.

BASE 29: APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

1. Liquidadas las deudas tributarias la entidad local podrá, en atención a las circunstancias concurrentes, aplazar o fraccionar el pago de la misma, previa petición de los obligados.

2. Cuando el importe de la deuda sea inferior a 3.000 euros, el plazo máximo de aplazamiento o fraccionamiento será de 6 meses, para el resto de deudas el plazo máximo será 5 años.

3. El solicitante deberá garantizar el importe de la deuda mediante aval bancario u otro tipo de garantía de las admitidas en derecho; además deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. No se exigirá garantía cuando el importe de la deuda sea inferior a 3.000 euros.

4. El incumplimiento de los plazos dará lugar a la exigencia de la deuda en vía de apremio.

BASE 30: LA VIA EJECUTIVA

Las cantidades recaudadas en vía de apremio se irán cobrando en Depositaria. Trimestralmente la Agencia Ejecutiva deberá rendir cuenta de los cobros que ella vaya realizando.

En Olaibar a 16 de diciembre de 2021.

3.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Presupuesto inicialmente aprobado por el Pleno se exponga en la secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Plantilla Orgánica año 2021

La Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar la Plantilla Orgánica para el año 2021:

Personal Laboral

Denominación Puesto: Oficial Administrativo a tiempo parcial (media jornada). Nivel C. Complemento Puesto de Trabajo: 22 %. Forma de Provisión: C.O. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla inicialmente aprobada por el Pleno se exponga en la secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no formularse alegaciones, se procederá a la publicación definitiva con RNT.

CUARTO.- Subvenciones Concejos 2020 y 2021.

Una vez producido el abono del PIL para la obra de abastecimiento de agua en alta Olaibar-Ezcabarte, de la subvención aprobada para el año 2019 y constatada la recuperación del IVA abonado por el Ayuntamiento de Olaibar en las facturas pagadas a la constructora durante la ejecución, se aprobó la liquidación de cuentas del ejercicio 2019, y constatada la capacidad económica del Ayuntamiento, se abonó la subvención correspondiente a 2019 en la primavera de este año.

Se somete a votación el abono directo de 10.000€ de subvención nominativa a los concejos del valle para la ejecución de inversiones en materias de su competencia.

El Instituto de Estadística de Navarra, declara oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2019. Conforme a los datos oficiales obtenidos de su página web, se acuerda el reparto de los 10.000 euros que desde el año 2012 se lleva repartiendo entre los pueblos del Valle, conforme el acuerdo adoptado en sesión de 1 de diciembre de 2016.

1º.- Se acuerda el siguiente reparto para el presente año 2021:

-Enderiz-----128 habitantes----1.000 € + 2.265,00 € = 3.265,00 €

-Olaiz-----35 habitantes-----1.000 € + 619,20 € = 1.619,40 €

-Olave/Olabé----119 habitantes-----1.000 € + 2.106,00 € = 3.106,00 €

-Osacain-----57 habitantes-----1.000 € + 1.008,60 € = 2.009,60 €

2º.- Para el próximo año 2021 se mantiene en los presupuestos la partida correspondiente a “subvenciones obras concejos”, nuevamente por importe de 10.000 euros, pero el reparto o no de dicha cantidad, se deberá aprobar expresamente en el último Pleno de 2020, atendiendo a la tesorería municipal, y a la capacidad recaudatoria y estado de liquidación de cuentas provisional a final de ejercicio.

Los Concejos deberán presentar una memoria sucinta acompañada de la justificación documental de la ejecución de las inversiones durante el año 2021, antes del 20 de Noviembre de 2021 en el registro del Ayuntamiento de Olaibar. En caso de que se hayan publicitado las actuaciones, se deberá acreditar que en los medios de difusión se ha insertado que el Ayuntamiento de Olaibar ha actuado como colaborador (p.e. carteles de fiestas, etc...).

3º.- El Pleno acuerda a su vez, que durante el mes de enero de 2021 se abone a los concejos las cuantías previstas en la subvención de 2020.

QUINTO.- Aprobación inicial, si procede, de Ordenanza General de Subvenciones.

Se expone por la Alcaldía que, conforme a informe de Secretaría, resulta procedente la aprobación de una Ordenanza General que regule las subvenciones que el Ayuntamiento concede o pueda conceder en un futuro, de manera acorde a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante Reglamento de la LGS), por la Ley Foral 11/2005 de 9 de Noviembre, de Subvenciones. El objetivo es regular de manera acorde a la normativa vigente las subvenciones municipales, dándoles la necesaria cobertura jurídica y estableciendo un marco normativo que sirva de referencia a toda la población.

Obra en el expediente la propuesta –borrador elaborada por la Secretaría para someterla a debate. Recientemente, numerosas entidades locales de Navarra han procedido a aprobar y publicar Ordenanzas municipales de subvenciones, que han servido como referencia del borrador.

El texto es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE OLAIBAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en su capítulo VI, al regular el fomento y en particular la concesión de auxilios económicos por parte de las Entidades Locales de Navarra a organismos públicos y privados y a particulares para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local, determina que la misma se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia.

El marco jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Entidades Locales viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Esta Ordenanza General pretende ajustar a la legalidad vigente el procedimiento de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Olaibar, estableciendo un marco de aplicación general a las convocatorias que, en las distintas áreas que se establecen, pueda aprobar.

ARTICULADO

Artículo 1. Régimen jurídico.

Las subvenciones del Ayuntamiento de Olaibar se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante Reglamento de la LGS), por la Ley. Foral 11/2005 de 9 de Noviembre, de Subvenciones, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, por las normas reguladoras de la igualdad de mujeres y hombres y por las restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Objeto de las subvenciones.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Olaibar favor de las personas que de acuerdo con esta Ordenanza pueden tener la condición de beneficiarias, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Principios generales.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados de la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

3. De conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la LGS, podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

4. Corresponderá a la convocatoria de la subvención establecer las circunstancias que permitan delimitar la condición de beneficiaria, de acuerdo con la naturaleza de la subvención. La exigencia de que la residencia o domicilio social se encuentre en Oibar o bien, que presten servicios o realicen actividades de interés municipal, podrá tener carácter preceptivo y excluyente si así se determina en las bases reguladoras.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

1. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que

se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

2. La solvencia de las entidades colaboradoras se entenderá acreditada mediante la presentación de informe favorable de entidades financieras, salvo que a través de la convocatoria se exija su acreditación por otros medios adicionales.

3. La eficacia de las entidades colaboradoras se acreditará mediante la presentación de relación de actividades realizadas que guarden relación con el objeto de la subvención, salvo que por la convocatoria se establezca otro medio.

4. Podrán obtener la condición de entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Artículo 6. Prohibiciones.

1. No podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ordenanza, la LGS, la Ley General Tributaria o la Ley Foral General Tributaria de Navarra.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 4 de esta Ordenanza cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 1 y en el apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 1 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

5. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 1 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 1 y 2 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 7. Objeto.

Son subvencionables las actividades programadas que se encuentren en alguna de las áreas que a continuación se relacionan, que coadyuven o suplan los servicios de

competencia municipal o sean actividades de interés local, y se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones:

-Cultura.

-Euskera.

-Música.

-Deporte.

-Educación.

-Juventud.

-Igualdad y mujer.

-Tercera edad.

-Salud y asistencia social.

-Derechos humanos, ayuda humanitaria y cooperación para el desarrollo.

-Empleo y formación.

-Recuperación de la memoria histórica.

-Turismo.

-Sostenibilidad y medio ambiente.

-Urbanismo e Industria.

-Participación ciudadana.

-Cualquier otra actividad o servicio realizados por quienes puedan ser beneficiarias que complementen o suplan a las atribuidas a la competencia del Ayuntamiento.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1.º El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondientes, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

La subvención podrá concederse en régimen de evaluación individualizada, aquella en que su normativa específica establece los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos

los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Podrán servir de criterios generales para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Olaibar, entre otros, los siguientes:

- a) Capacidad económica de la persona solicitante.*
- b) Viabilidad del proyecto.*
- c) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.*
- d) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.*
- e) Incorporación del enfoque de género al proyecto.*
- f) Grado de permanencia de los efectos derivados de la actividad o proyecto.*
- g) Grado de coordinación y colaboración con otras entidades.*
- h) Experiencia en proyectos similares.*
- i) Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades en referencia al número de participantes que se hayan inscrito en las mismas.*
- j) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la persona o entidad solicitante.*
- k) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.*
- l) Calidad técnica.*
- m) Calidad artística.*
- n) Capacidad de autofinanciación de la persona o entidad solicitante y disponibilidad de otros fondos de financiación.*
- o) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto o de las actividades programadas.*
- p) Contribución a la sensibilización de la opinión pública.*
- q) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Olaibar.*
- r) Porcentaje de participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.*
- s) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria.*
- t) Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada.*

2.º El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, a través de la cual se aprobarán también las bases reguladoras de la concesión de las distintas subvenciones, de acuerdo con el artículo 23 de la LGS.

Con la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones se deberá autorizar el gasto correspondiente.

3.º La convocatoria será pública.

Las convocatorias de subvenciones habrán de publicarse con la antelación suficiente para que la persona o entidad beneficiaria pueda disponer del tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y subsiguiente justificación, iniciándose la tramitación del expediente si fuera necesario en el ejercicio presupuestario anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la LGS.

4.º Una vez publicadas las bases se podrán presentar las solicitudes de subvención mediante el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria, acompañada de los documentos que exijan las bases. El plazo para presentar las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias y no podrá ser inferior a 20 días naturales.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Ordenanza o en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 68 de la misma Ley.

5.º Una vez presentadas las solicitudes se procederá de la siguiente manera:

a) La persona encargada de la instrucción, que será la que indiquen las bases reguladoras, solicitará informe de valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades previstos en las bases reguladoras de la subvención correspondiente o, en su caso, en la convocatoria.

Dicha valoración se realizará por un órgano colegiado integrado por los miembros que se indiquen en las bases reguladoras. El órgano colegiado elevará informe a la persona encargada de la instrucción, en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

b) La persona encargada de la instrucción, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, al órgano competente para la resolución, quien resolverá en un plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta.

c) La resolución deberá expresar:

-La persona solicitante o la relación de solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.

-La desestimación expresa del resto de solicitudes presentadas, si procede. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que, en caso de que accedan, el órgano administrativo dicte nuevo acto de concesión.

-En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad, las resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrán de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

-Los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente. Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o de los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas, no procederá aplicar el prorrateo.

6.º El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la subvención no podrá exceder, con carácter general, de los seis meses, computados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

No obstante, podrá ser superior cuando una norma con rango de ley lo establezca o así esté previsto en la normativa de la Unión Europea.

El vencimiento del plazo anterior sin que se haya notificado la resolución de concesión supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

7.º La resolución de concesión será pública. No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando, en razón del objeto de la subvención, pueda ser

contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal, y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 9. Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1.ª Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

El presupuesto municipal contendrá el nombre de la beneficiaria, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio con la persona beneficiaria, que deberá indicar: objeto de la subvención y sus beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria; crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención; compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas o de la Unión Europea; plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar las beneficiarias; plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos recibidos.

2.ª Aquellas, cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.ª Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 10. Subvenciones plurianuales.

No podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión (art. 225 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra).

Artículo 11. Tramitación anticipada.

1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

b) Exista crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuesto en elaboración correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

2. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la Intervención en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

1.ª Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.ª Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.ª Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.ª Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5.ª Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.ª Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.

7.º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.º Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

9.º Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

Artículo 13. Justificación y cobro.

1.º Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en las bases reguladoras correspondientes, la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por la persona beneficiaria dirigida a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Cuenta justificativa acompañada de las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, así como los correspondientes documentos acreditativos del pago. Las facturas podrán venir referidas únicamente al importe de la subvención, si así se especifica en la correspondiente convocatoria.

La justificación económica podrá sustituirse mediante la presentación de una auditoría económica realizada por auditor acreditado, si así se concreta en las bases reguladoras.

d) Certificados acreditativos de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Acreditación de que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas (programas, libros, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, etc.), o en la contraportada y primera página de la publicación subvencionada, el patrocinio del Ayuntamiento de Olaibar.

f) Acreditación de que no reciben otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de percibir las, indicar su importe, el organismo concedente y, asimismo, que la subvención concedida por el Ayuntamiento, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste de la actividad que tiene que desarrollar la persona beneficiaria.

En todo caso, serán las bases de las convocatorias las que detallarán la documentación concreta a presentar.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

2.º Las bases reguladoras respectivas de concesión de las subvenciones podrán contemplar la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados. Dicha posibilidad deberá preverse de forma expresa en la convocatoria reguladora de la subvención:

-Pagos a cuenta: cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

-Pagos anticipados: cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Las bases reguladoras podrán prever un régimen de garantías de los fondos entregados.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la LGS, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

Artículo 15. Financiación de las actividades subvencionadas.

1.º Las bases reguladoras de las subvenciones podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En dicho caso, la aportación de fondo propio al proyecto o acción subvencionada tendrá que ser acreditada en el momento de la justificación de la subvención con indicación del importe, procedencia y aplicación de dicho fondo a las actividades subvencionadas.

2.º El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, en los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con los artículos 18 y 20.8 de la LGS, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones son las previstas en el Título IV de Ley Foral 11/2005 de 9 de Noviembre, de Subvenciones

Disposición final primera.-En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley. Foral 11/2005 de 9 de Noviembre, de Subvenciones.

Disposición final segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

La Sra. Alcaldesa pregunta a la corporación si existen alegaciones u observaciones respecto de la propuesta de ordenanza sometida a votación.

No se producen intervenciones. Por tanto, la Sr. Alcaldesa somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad,

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR.

2º.- Acordar la exposición pública de este acuerdo mediante publicación de anuncio en el B.O.N y en el tablón de anuncios municipal. Conforme a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido para la aprobación y modificación de ordenanzas recogido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL) por espacio de 30 días hábiles tiempo durante el que los/as vecinos/as e interesados/as legítimos/as podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurrido el periodo de exposición no se producen alegaciones o reparos al acuerdo, se procederá a la publicación de su aprobación definitiva, con incorporación del texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones aprobadas.

31.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de la población.

SEXTO.- Resoluciones de Alcaldía.

Se someten a conocimiento del Pleno las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIONES DE ALCALDIA Nº 23 a Nº 36

Resolución nº 23.- S.C.P.- Concesión licencia de apertura para la realización de actividad de Obrador de Quesería en parcela 30 del polígono 5 de Osacain.

Resolución nº 24.- V. M.R.O.- Concesión licencia de legalización de obras y justificación del cumplimiento del decreto de Habitabilidad DF 142/2004 y DF 5/2006.

Resolución nº 25.- B.I.A.- Concesión licencia de segregación de 198,84 m2 de la parcela 11B, polígono 2 de Olaiz y Licencia de Agregación de ese mismo terreno segregado a la parcela 29 del polígono 2 de Olaiz.

Resolución nº 26.- S.C.P. Concesión licencia de actividad inocua consistente en explotación ganadera extensiva en Osacain.

Resolución nº 27.- K.G.S. Concesión licencia de obras para instalación de paneles fotovoltaicos en cubierta en parcela 21 del polígono 5 de Osacain.

Resolución nº 28.- A.Y.E.G.- Concesión licencia de obras para instalación de pequeño voladero para pájaros, aislamiento térmico tejado box caballos y pintado muro en parcela 72 del polígono 1 de Enderiz.

Resolución nº 29.- A.E.I.- Concesión licencia de obras para realización de obra menor en parcela 111 del polígono 5 de Osacain.

Resolución nº 30.- M. Y.A.B.- Concesión licencia de obras para cambio de cerámica en pasillo entrada y terraza en parcela 298 del polígono 1 de Enderiz.

Resolución nº 31.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.- Concesión licencia de obras para apertura de zanja en C/ Gilladikoa, 23 bajo de Enderiz para reparación de fuga.

Resolución nº 32.- Eulza Consultoría, S.L.- Adjudicación de contrato de servicios para adaptación del sistema de protección de datos al RGPD.

Resolución nº 32 bis.- Animsa, S.A.- Adjudicación de contrato de servicios para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento.

Resolución nº 33.- F.J.C.E.- Requerimiento de documentación para la concesión de la licencia de segregación y agregación.

Resolución nº 34.- Urdans 95, S.L.- Adjudicación de obra para la pavimentación calle, asentamiento de talud u colocación de barandilla en calle de Osacain.

Resolución nº 35.- Urdans 95, S.L.- Adjudicación de obra para cierre y cajado de depósito de agua en Zandio.

Resolución nº 36.- Igargueta, S.L.- Autorización de la explotación ganadera de vacuno en extensivo en el Sº de Beraiz.

La Sra Alcaldesa concede la palabra a la corporación para que quien lo deseé realice las preguntas o valoraciones que considere oportunas.

El Sr. Sánchez, toma la palabra para preguntar a la Sra. Alcaldesa por la Resolución nº29. La Sra. Alcaldesa expone el contenido de la Resolución sobre concesión de licencia de obra menor. El Sr. Sánchez solicita a la Sra. Alcaldesa que le requiera al arquitecto municipal que realice la comprobación de que las obras menores autorizadas se corresponden efectivamente con las que han sido declaradas en la solicitud.

La Sra. Alcaldesa toma nota de la intervención del Sr. Sánchez y manifiesta que requerirá al arquitecto municipal Sr. Gómez que realice una revisión de las actuaciones de ejecución de las licencias de obras menores concedidas.

SÉPTIMO.- Informes de Alcaldía.

En este punto, siendo las 21,00 horas la Sra. Alcaldesa invita al arquitecto municipal Sr. Gómez a incorporarse a la sesión.

- Reclamación de D. J.C.E. sobre abono de cuantía prevista en el Convenio sobre cesión de terrenos para construcción de la Casa Consistorial.

La Sra. Alcaldesa informa que la familia E. ha presentado una solicitud reclamando que se haga efectivo el abono de las cantidades previstas en el Convenio en caso de que no se ejecutase en el tiempo previsto el desarrollo de la unidad de ejecución. Ha acompañado un informe de un tasador que cuantifica el valor de los terrenos en aproximadamente 24.000€. La Sra. Alcaldesa cede la palabra al sr. Gómez, que expone que no está conforme con la tasación que ha aportado el Sr. E., ya que considera que algunos parámetros utilizados para realizar el cálculo están alterados. Considera que la última tasación realizada por él, que es sensiblemente inferior, es perfectamente justificable. La tasación presentada por el Sr. E., establece como parámetro para el coste del m2 de construcción en 600€/m2, cuando en realidad y según criterio profesional, el coste real de construcción promedio sería de entre 700-800€/m2. Este hecho hace que se haga variar de manera notoria el resultado final de la tasación.

La Sra Escudero toma la palabra para considerar que la mejor manera de solucionar este tema es que se entable una negociación que permita alcanzar un acuerdo en un término medio.

La Sra Alcaldesa considera lo mismo, y la verdad es que es un tema que lleva muchos años dando vueltas y que necesita de una resolución definitiva.

Por unanimidad de los asistentes se conviene proponer al Sr. E. la realización de una reunión destinada a intentar solventar de manera amistosa mediante la firma de un convenio entre las partes que sería previamente sometido a votación en el Pleno. Se acuerda delegar en la persona de la Sra. Alcaldesa y el Sr. Gómez la negociación en nombre del Ayuntamiento.

El Sr. Gómez elaborará un informe municipal que fije la postura del Ayuntamiento antes de la reunión.

- Solicitud de primera ocupación en Osacáin, solicitada por el Sr. G.

El Sr. Gómez informa de que la solución de cierre de parcela propuesta por el Sr. G., no se ajusta completamente con lo previsto en el PGM de Olaibar. La norma establece que el cierre frontal de la parcela hacía la calle debe ser completo. No obstante, en ocasiones anteriores se ha permitido por el Ayuntamiento, siempre de manera justificada, y en atención a las particulares circunstancias de las parcelas, que se realice un cierre de , al menos 2/3 del frontal de la parcela hacia la calle. En la misma calle de Osacain donde se encuentra la vivienda del Sr. G., ya se autorizó un cierre frontal que no era total. Por este motivo considera que se puede autorizar un cierre de parcela de 2/3 de la fachada frontal, y en ese sentido va a emitir informe.

- La Sra. Alcaldesa informa de que siguen los problemas en Enderiz, con el desbordamiento de la arqueta de pluviales de la calle Gilladikoa que está afectando a vecinos. El Sr. Gómez informa que resulta procedente meter cámaras para conocer el origen del taponamiento y valorar la solución a dar.

Dado que estamos en invierno y son frecuentes los desbordamientos, resulta conveniente actuar lo antes posible. También para establecer de quien es la responsabilidad de solucionar el problema, si es del Ayuntamiento o de algún particular.

- Solicitud de Segregación de parcela 25 de Osacain titularidad de M. J. C., S.L. A falta de realizar un informe en mayor profundidad, el Sr. Gómez informa de que para poder realizar la segregación sería preciso promover un PEAU, ya que el vigente plan municipal prevé para esa Unidad la construcción de dos viviendas adosadas como máximo. Con el nuevo Plan en tramitación, si que sería posible realizar la segregación para la construcción de una vivienda en cada parcela tras la segregación, ya que las dos parcelas tendrían más de 1.000m². Hará informe.
- El Sr. Gómez informa también de que va a intensificar los trabajos para proceder a la aprobación definitiva del nuevo plan municipal de Olaibar, cree que para después de semana santa podría estar.

Siendo las 21,25 horas, el Sr. Gómez abandona la sesión.

OCTAVO.- Ruegos y Preguntas

No se producen.

NOVENO.- Mociones de urgencia y propuestas inicialmente no previstas en la convocatoria.

No se producen.

DÉCIMO.- Reclamación del Vecino de Olave/Olabe D. J. M. S.

Por invitación de la Sra. Alcaldesa, ha comparecido a la sesión el vecino D. J. M. S.. La invitación se ha formulado en atención a los diferentes escritos que el Sr. S. ha dirigido al Ayuntamiento, reclamando su derecho a no abonar la última cuota de la tasa por abastecimiento de agua en alta del Ayuntamiento de Olaibar, antes de la integración de Olave en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que es la que está prestando el servicio y cobra la tasa correspondiente desde Diciembre de 2019.

En este momento del Pleno, se incorpora de manera telemática el concejal Sr. Ozcoidi, quedando constancia de que se encuentra en su domicilio en Olaiz, guardando baja médica por intervención quirúrgica.

La Sra Alcaldesa cede la palabra al Sr. S. para que realice la exposición de cuanto resulte de su interés en relación con el objeto del punto.

El Sr. S. toma la palabra para exponer que, cuando se realizó la instalación de la red de abastecimiento de agua en Olave por el Ayuntamiento, él colocó a su costa un contador y unas tuberías más grandes de 25, cuando el resto del pueblo estaba colocado a 13/16 de diámetro. Que lo hizo porque al estar en la parte alta del pueblo tenía problemas de

presión en la zona alta de su casa. Hasta aproximadamente 6 meses antes de que entrase la MCP, en 2019, la presión que tenía era normal, pero empezó a perder presión y los meses de octubre y noviembre de 2019 tenía muy poca y cree que es porque alguien había modificado las tuberías, o había realizado un empalme a la red. Que desde que está la MCP tiene la misma presión, y que es buena. En enero de 2020, le pasan la factura del agua de los meses de Noviembre y Diciembre de 2019 desde MCP, donde comprueba que le cobran más por tener un contador de uso industrial que no le correspondía 120€ aproximadamente, que le pasan un presupuesto de cambio de contador de 197€. Que un abogado le recomendó que no pagase el recibo de agua del ayuntamiento, mandó correo avisando de que pensaba devolver el recibo y que cuando en septiembre se le da traslado del acuerdo del Pleno en que se decidía proceder a iniciar la vía de apremio, se sintió menospreciado.

Finalizada la intervención del Sr. J.M. S., la Sra Escudero y el Sr. Ricardo Sánchez trasladan al Sr. J.M. S. la posición del Ayuntamiento.

La Sra Escudero manifiesta que el Sr. S. nunca había presentado escrito ante al Ayuntamiento alegando que existiesen problemas con el abastecimiento. El Sr. Ricardo Sánchez, a su vez le traslada al Sr. J.M. S., que el hecho de que se incorpore un nuevo ramal para suministro no implica que suponga pérdida de presión, puesto eso depende de la altura del depósito. Si esto fuera así, otros vecinos hubieran percibido lo mismo. El Sr. Boría toma la palabra para decir que la única toma nueva se ha hecho desde un ramal que ya existía y se ha colocado contador, y nadie ha manifestado las mismas quejas sobre que este hecho incida sobre la presión de abastecimiento.

El Sr. Ozcoidi manifiesta que el Ayuntamiento no ordeno la colocación de ningún contador de 25. De las relaciones de la empresa instaladora se constata que todos los elementos colocados (contadores, etc...) eran del mismo diámetro, el previsto para abastecimiento domiciliario por MCP. Por tanto, si se colocó un contador de 25 en la casa del Sr. S., fue porque lo colocó él mismo, y no el Ayuntamiento. Además, gracias a la intervención del Ayuntamiento, se consiguió que MCP realizara el cambio de contador del Sr. S. de manera gratuita y sin costo alguno para él.

Finalizada la exposición, D. J.M. S. abandona la casa consistorial agradeciendo al plano que se le haya escuchado.

Se procede a continuar el debate tras la salida del Sr. J.M. S.. La Sra. alcaldesa y la Sra. Escudero manifiestan que el Sr. S. sigue sin haber demostrado que exista razón alguna para no proceder al abono del último recibo del agua. Tampoco ha interpuesto recurso frente a la liquidación del recibo. Ha quedado acreditado que el Ayuntamiento ha venido prestando con total normalidad el servicio público objeto de la tasa sin que se hubieran recibido quejas de ningún vecino durante el periodo de devengo de la cuota (hasta diciembre de 2019 fecha en que se produjo la integración de Olave en el abastecimiento de agua en alta de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona), ni siquiera por parte del propio Sr. J.M. S., que sólo ha manifestado su disconformidad cuando le ha llegado la liquidación de la tasa de agua por MCP en enero de 2020.

Por asentimiento general del Pleno, se ratifica la decisión adoptada en el Pleno de 19 Febrero, y por tanto se acuerda iniciar procedimiento de apremio para el cobro del recibo de agua del vecino de Olave Sr. J.M. S.

El Sr. Ozcoidi, abandona en este momento la sesión telemática por dificultades de conexión, siendo las 21, 55 horas.

DÉCIMO PRIMERO.- Renovación del Cargo de Juez de Paz de Olaibar.

Habiendo recibido certificación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 29 de Junio de 2020 por la que se comunica acuerdo para proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz de Olaibar, se ha iniciado el procedimiento de designación de Juez de Paz titular y suplente del ayuntamiento de Olaibar. Se ha publicado anuncio de convocatoria pública para la provisión de la vacante de Juez de Paz Titular y sustituto al respecto en el B.O.N. número 253 de 29 de Octubre de 2020.

Se han presentado en plazo los siguientes candidatos:

- D. Unai Uriz Etxetxikia
- D. Eneko Boria Inda
- D. Blas Jesús Irigoyen Aldave
- D. Jose M^a. Martín San Martín

Se informa por parte del Sr. Secretario sobre la necesidad de obtener mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación por parte del candidato elegido, así como las causas de incompatibilidad conforme el artículo 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se informa también de la posibilidad de realizar votación secreta. Por asentimiento general se acuerda que la votación se realice a mano alzada.

Se procede a dar lectura por el Secretario de los formularios de solicitud y de declaración responsable presentados por los aspirantes, así como de los currículum que han presentado. Los candidatos declaran no encontrarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 3/95 de 7 de junio.

D. Oscar Boría Inda, se abstiene de participar en la votación, ya que uno de los aspirantes es su hermano.

A continuación se procede a votar obteniéndose los siguientes resultados:

- D. Unai Uriz Etxetxikia.....1 voto
- D. Eneko Boria Inda.....2 votos
- D. Blas Jesús Irigoyen Aldave.....1 voto.
- D. Jose M^a. Martín San Martín.....0 votos

Los concejales Sra. Escudero y Sr. Boría se abstienen.

Por tanto ninguno de los candidatos ha obtenido la mayoría requerida para ser designado Juez de Paz. Procede en este punto aplicar lo previsto en el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, y el art. 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de Junio de los Jueces de Paz.

La Sra Alcaldesa manifiesta que, considera que una de las principales aptitudes para el desempeño del cargo es la disponibilidad para poder acudir al Juzgado de Paz en horario de atención al público. Considera que D. Blas ha venido desempeñando bien el cargo durante los últimos 4 años, y, al estar jubilado está muy disponible para realizar gestiones en el Juzgado y en el Registro civil.

D. Ricardo Sánchez y D. Ricardo Lozano por su parte consideran que es interesante tener algún grado de conocimiento de euskera y que la persona que desempeñe el puesto sea joven no es malo. El Sr. Sánchez manifiesta que considera que el desempeño en el cargo debe rotarse y lo deben desempeñar diferentes personas, no siempre el mismo vecino.

Dado que existen razones para considerar aptos para el desempeño a todos los candidatos presentados y existiendo en el Pleno división manifiesta de opiniones, la Sra Alcaldesa propone que se postponga el expediente de renovación hasta la próxima sesión y se proceda a realizar nueva votación, promoviendo la posibilidad de alcanzar algún grado de consenso.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

Por tanto, se volverá a someter a debate y votación la renovación del Juez de Paz de Olaibar, en la próxima sesión que se celebre. Entre tanto, se acuerda que se prorrogue la ocupación del cargo por el actual Juez de paz de Olaibar, D. Blas Jesús Irigoyen Aldave.

DÉCIMO SEGUNDO.- Aprobación, si procede, de adhesión al Pacto de las Alcaldías, y en su caso, al Convenio con los Ayuntamientos de Ezcabarte y Esteribar y con Nasuvinsa, para el desarrollo de las PACES (Planes de Acción para el clima y la Energía Sostenible)

La Sra. Alcaldesa expone que durante el último año y medio, más de 150 Ayuntamientos de Navarra se han adherido al Pacto de las Alcaldías contra el Cambio climático, y que desde NASUVINSA (Navarra de Suelo y Vivienda, S.A), se están dirigiendo a los ayuntamientos todavía no adheridos, exponiendo los procesos de diagnóstico sobre emisión de gases de efecto invernadero en los diferentes municipios de Navarra, así como los principios y compromisos que rigen las actuaciones del Pacto. También se han remitido informaciones sobre los planes de acción agrupados por municipios para emprender acciones dirigidas a reducir emisiones y adaptarse al cambio climático. Recientemente el vecino Ayuntamiento de Ezcabarte se ha adherido al Pacto y desde NASUVINSA se propone que, en caso de que al Ayuntamiento acuerde adherirse al Pacto, se firme también el convenio para poder desarrollar planes de acción conjuntamente con los Ayuntamientos de Ezcabarte y Esteribar conforme al borrador remitido por los técnicos de Nasuvinsa. Nasuvinsa se encarga de prestar toda la

asistencia técnica a los municipios y elabora los diagnósticos e informes necesarios. En principio, la adhesión al Pacto no conlleva ningún compromiso de carácter económico. Como el proceso de adhesiones en Navarra empezó hace ya año y medio, los diagnósticos y el proceso de elaboración de PACES, está bastante avanzado.

Los compromisos del pacto consisten en resumidas cuentas en:

-  Reducir las emisiones de CO₂ (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
-  Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

-  Llevar a cabo un **inventario de emisiones de referencia** y una **evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático**.
-  Presentar un **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible** en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.
-  Elaborar un **informe de situación** al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

La Sra. Alcaldesa propone que se debatan y voten de manera separada y consecutiva.

No se producen más intervenciones por lo que se somete directamente a votación, en primer lugar, la adhesión del Ayuntamiento de Olaibar al Pacto de las Alcaldías Sobre el Clima y la Energía:

Se aprueba por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

- 1º.- Adherirse al Pacto de las Alcaldías Sobre el Clima y la Energía, asumiendo los compromisos en el previstos.
- 2º.- Facultar a la Sra Alcaldesa para la firma del documento de adhesión.
- 3º.- Dar traslado a Nasuvinsa del presente acuerdo y publicarlo en la página web municipal y en tablón de anuncios.
- 4º.- Inscribirse en el registro de entidades adheridas al Pacto.

Se somete seguidamente a votación, la firma del Convenio con Nasuvinsa y los Ayuntamiento de Ezcabarte y Esteribar para el desarrollo de los PACES (Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible).

El texto del Convenio es el siguiente:

“Convenio de Colaboración para la elaboración del Plan de Acción conjunto por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Esteribar-Ezcabarte-Olaibar

En Oricáin, a 16 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte,

Doña María Matilde Añón Beamonte, Alcaldesa del Ayuntamiento de Esteribar, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

Don Pedro María Lezáun Esparza, Alcalde del Ayuntamiento de Ezcabarte, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

Doña María Carmen Lizoáin Osinaga, Alcaldesa del Ayuntamiento de Olaibar, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

Y, de otra parte,

Don Alberto Bayona López, Director-Gerente de la empresa pública NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A., con NIF A31212483 y domicilio en Avda. San Jorge, 8 bajo; en adelante, también referida como NASUVINSA o LURSAREA.

Los intervinientes, en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, reconociéndose tal y como intervienen, mutua y plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y al efecto.

EXPONEN

Primero

Los Alcaldes citados previamente han suscrito por mandato del pleno municipal el Pacto de las Alcaldías sobre el Clima y la Energía (PACES), iniciativa por la que los gobiernos locales se corresponsabilizan con los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero y adoptan un enfoque común para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la pobreza energética. El compromiso consiste en:

1) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables;

2) Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

En concreto, los Ayuntamientos deben disponer de un Inventario de Emisiones de Referencia, una Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades relacionados con el cambio climático, y un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento. Así mismo, elaborarán un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

Segundo

Lursarea – Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad, unidad técnica de la empresa pública NASUVINSA, es responsable técnica del proyecto en Navarra, dentro del proyecto “Life NAdapta. Hacia una acción integrada, coherente e inclusiva de la implementación de las políticas de adaptación al cambio climático en la región de Navarra”. Lursarea canaliza el soporte técnico y metodológico del Gobierno de Navarra a los ayuntamientos, con el fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos del pacto en los municipios adheridos.

Este soporte técnico se viene ofreciendo a través de los grupos comarcales en los que hasta el momento se ha compartido la elaboración de los Inventarios de Emisiones de Referencia y la Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades.

Tercero

De cara al cumplimiento con éxito del tercer requisito, la elaboración de los PACES, la falta de recursos técnicos y económicos, así como razones de eficacia y eficiencia aconsejan aunar esfuerzos en la elaboración de este plan, según la metodología de la iniciativa del Pacto de las Alcaldías (opción 1), de manera que cada Ayuntamiento es responsable de su compromiso de reducción, a través de una elaboración conjunta del PACES.

En consecuencia, los ayuntamientos firmantes, conforme a lo anteriormente expuesto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la elaboración conjunta del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Esteribar-Ezcabarte-Olaibar así como regular sus relaciones.

Segunda. Compromiso de los Ayuntamientos de participación activa

Los ayuntamientos firmantes se comprometen a participar activamente en la elaboración de su PACES de manera colaborativa con el resto de Ayuntamientos. Ello incluye:

- 1) la participación en las reuniones y sesiones de trabajo necesarias;*
- 2) la aportación de información y documentación disponible;*
- 3) la designación de los responsables político y técnico del Ayuntamiento e interlocutores;*
- 4) la adopción de las decisiones necesarias en el proceso de selección de acciones.*

Tercera. Compromiso de NASUVINSA-Lursarea en la dinamización de los PACES

Lursarea – Agencia Navarra del Territorio y la sostenibilidad, unidad técnica de Nasuvinsa, será la responsable de la elaboración y dinamización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del mismo modo que se hasta el momento se ha procedido con los Inventarios de Emisiones de Referencia y la Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades. Ello incluye:

- 1) *la coordinación de los municipios firmantes en el proceso de elaboración conjunta del PACES;*
- 2) *la contratación de la asistencia técnica externa para apoyar la elaboración de los PACES a partir de la documentación técnica disponible, la voluntad de los ayuntamientos y la priorización de acciones según necesidad, rentabilidad y viabilidad;*
- 3) *la coordinación y dirección de la asistencia técnica contratada y su relación con los Ayuntamientos.*

Estas tareas no suponen transacción económica alguna, dado que este proyecto se financia mediante el citado proyecto "Life NAdapta. Hacia una acción integrada, coherente e inclusiva de la implementación de las políticas de adaptación al cambio climático en la región de Navarra", con fondos de la Unión Europea y del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Cuarta. Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia durará hasta la elaboración y entrega aceptada del PACES conjunto, prevista como máximo en el plazo de un año. Posteriores colaboraciones en la implantación de las medidas incluidas serán objeto de un convenio específico posterior.

Quinta. Seguimiento del Convenio

El seguimiento ordinario de las previsiones del convenio se realizará en el marco del grupo comarcal de trabajo, mediante reuniones periódicas y una comunicación y colaboración permanente, donde Lursarea dará cuenta del estado de las actuaciones y compromisos acordados dentro del presente convenio.

Sexta. Jurisdicción competente

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción competente la Comunidad Foral de Navarra.

Y en prueba de conformidad de participación, se firma el presente convenio en el lugar y fecha señalados al inicio."

Sometido el asunto a votación se alcanza el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

1º.- Adherirse al Convenio de Colaboración para la elaboración del Plan de Acción conjunto por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Esteribar-Ezcabarte-Olaibar.

2º.- Facultar a la Sra Alcaldesa para la firma del Convenio.

3º.- Dar traslado a Nasuvinsa del presente acuerdo y publicarlo en la página web

municipal y en tablón de anuncios.

4º.- Designar a la Sra Alcaldesa y al Sr. Secretario como personas de contacto para la realización de las actuaciones previstas en el Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y ocho minutos de lo que, yo, el Secretario doy fe.